



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29670

26/02/2018

77140

AUTOR/A: NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

De acuerdo con las cuestiones respondidas por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el pasado 14 de marzo de 2018 en la Comisión de Fomento del Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto de ADIF, los miembros del consejo de administración que asistan a sus sesiones percibirán las compensaciones económicas que autorice el Ministerio de Hacienda y Función Pública a iniciativa del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Su nombramiento como consejero de ADIF, dado que no ejerce ningún cargo público ni es alto cargo de la Administración, ni incurre en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna para el desempeño de su cargo, ni le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En cuanto a la cuestión de por qué no aparece en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que este portal publica el currículum y las retribuciones de los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, entendiéndose por alto cargo a las personas que ostenten esta consideración de acuerdo con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y por máximo responsable aquel que tenga dicha condición de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público, empresarial y otras entidades. Se señala que los vocales del consejo de administración de ADIF no tienen la condición de alto cargo ni están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2015 referida.



No obstante, ADIF da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicando en su portal de transparencia, entre otra información, la correspondiente a su estructura organizativa, así como el perfil y trayectoria profesional de los responsables de los órganos directivos y va a hacer esto extensivo también a los miembros del consejo de administración. Actualmente, en el portal de transparencia de ADIF se publica la composición del consejo de administración con indicación del cargo o profesión de cada consejero y se va a incorporar la trayectoria profesional de los consejeros en breve plazo.

Madrid, 18 de abril de 2018

